EJECUTIVO SINGULAR MENOR
RAD: 2020-00404-00/YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto de 23 de septiembre del 2020, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA formulada por la a empresa CONSTRUAGRO S.A.S a través de apoderado judicial en contra de la empresa C7R ZONA FRANCA S.A.S conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **116** QUE SE FIJO EL DIA: 09 DE OCTUBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b6a4f154306319b9f6f3342c02d4924d098b403c9dd76d64e9881990b4754bc

Documento generado en 08/10/2020 11:18:34 a.m.